

Ente fiscalizado: Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-33-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 71,372,202.74
Muestra auditada:	\$ 67,674,933.78
Representatividad de la muestra:	94.8%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santa María del Río, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., manifestó mediante oficio número CIM/393/2019/21 de fecha 22/08/19, indica que como primer paso se elaboró el manual de auditoría de esta contraloría interna, el código de ética y directrices de conducta, se elaboró la carta compromiso para el personal de este H Ayuntamiento en coordinación con la área jurídica, se elaboró el manual general de organización, se nombraron a las autoridades investigadora y substanciadora, se realizaron auditorías internas de carácter administrativo a los diferentes departamentos de la administración, en las cuales nos percatamos que todos los departamentos cuentan con sus manuales de organización y procedimientos, se encontraron deficiencias al interior del comité de adquisiciones, por lo cual se trabajó en coordinación con el Oficial Mayor, Tesorero y Secretaria General, para corregir esto logrando fortalecer los procesos de adquisición y licitaciones que se han hecho actualmente; porque se continuará realizando auditorías internas a los diferentes departamentos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no proporcionó evidencias de las acciones para la implementación de un sistema de control interno.

AEFMOD-33-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$123,228,219.00 y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$123,228,219.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$9,158,663.02.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., presentó oficio 0369/2018, de fecha 29/08/19, anexó, auxiliares contable con saldos al 31 de diciembre de 2017 de caja general 1 por un importe de \$7,455,000.00, caja general 2 por un importe de \$1,965,117.10 y bancos por un importe de \$833,457.30, sumando un importe total de \$10,253,574.40.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no se consideró en el presupuesto de egresos en deuda pública afectando directamente a cuentas por pagar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

6. Se verificó que existe una diferencia entre los egresos presupuestarios y contables por un importe de \$5,478,531.65, por errores de registro en las siguientes cuentas: Sueldo Base al personal eventual \$559,023.61, Cemento y productos de concreto \$2,021,362.55, Productos minerales no metálicos \$2,021,470.46, artículos metálicos para la construcción \$336,397.87, Arrendamiento de maquinaria y otros equipos y herramientas \$540,277.16.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/2019, anexó pólizas de diario número D00604, D00606 y P03075, en que se registró la reclasificación de sueldo base al personal eventual, cemento y productos de concreto, productos minerales no metálicos, artículos metálicos para la construcción, arrendamiento de maquinaria y otros equipos y herramientas de obras en proceso por administración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo según lo dispuesto en las Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable que al concluir la obra debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables, por lo tanto, no se desahoga la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que existe diferencia entre los egresos presupuestales y contables por errores de registro.

7. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Santa María del Río S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$10,507,665.59, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$137,880,935.50 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$148,388,601.99; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó auxiliares contables con saldos al 31 de diciembre de 2017 de caja general 1 por un importe de \$7,455,000.00, caja general 2 por un importe de \$1,965,117.10 y bancos por un importe de \$833,457.30, sumando un importe total de \$10,253,574.40.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no fueron considerados en el presupuesto de egresos en la cuenta de deuda pública, además de que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un balance presupuestario negativo, omitiendo dar cuenta al Congreso del Estado, así como también no fue presentada una justificación en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

8. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$58,059,514.34, en una cuenta bancaria productiva y específica.

9. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$13,312,688.40, y de Participaciones Federales por \$58,059,514.34, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

12. Se verificó que el municipio elaboró factura con número 19734 de fecha 13/12/18, derivado de la recaudación del ingreso por concepto de Licencia de construcción, por un importe de \$1,500,000.00, de lo cual se constató que se omitió incluir en dicho documento los datos siguientes: tipo o detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 369/2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, anexó recomendación número CIM/391/2019-21 del Contralor Interno Municipal, de fecha 22/08/2019, indicando que para la elaboración de facturas derivadas de la recaudación de ingresos propios se le instruye para que realice en apego a la normatividad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaración, sin embargo no indicaron los datos que faltaron en la factura, tipo o detalle de ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitió incluir en la factura los datos siguientes: tipo o detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Servicios personales

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con ingresos fiscales o de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

14. Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$2,720,772.30 los cuales a la fecha de la revisión el 31 de marzo de 2019, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 348/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que en relación con las nóminas del Ejercicio Fiscal 2018 no ha sido enterado el impuesto sobre la renta en virtud de que se encuentra en proceso el timbrado de la nómina por los meses de enero a diciembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo, el municipio entregó archivo de los comprobantes digital por internet, correspondiente a los meses de enero, diciembre y pago de aguinaldo 2018 de todos los empleados, así mismo no presentó documentación que compruebe el cumplimiento del pago del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa María del Río, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2018 por \$2,720,772.30 (dos millones setecientos veinte mil setecientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.).

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, causaron un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$2,720,772.30 los cuales a la fecha de la revisión el 31 de marzo de 2019, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

15. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal, de una muestra de 171 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

16. Se constató que las nóminas de la muestra de auditoría se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio número 349/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que no se puso la leyenda de "Fondo de Participaciones" a la documentación, en virtud de que no se contaba con dichos sellos, los cuales ya fueron elaborado, anexó hoja membretada conteniendo los sellos de "Recursos Fiscales " y " Participaciones Federales 2018, en copia certificada y foliada para posteriormente sellar todos los documentos que soporten los egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó mediante documentación cancelada con los sellos de sellos de "Recursos Fiscales " y " Participaciones Federales 2018" por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 350/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que en relación a las nóminas del Ejercicio Fiscal 2018 no ha sido enterado el 2.5% del impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, en virtud de que se encuentra en proceso el timbrado de las nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo, el municipio entregó archivo de los comprobantes Digital por internet, correspondiente a los meses de enero, diciembre y pago de aguinaldo 2018 de todos los empleados, así mismo no presentó documentación que compruebe pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-33-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa María del Río, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a diciembre de 2018.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante enero y diciembre 2018.

18. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 351/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que en relación a las nóminas del Ejercicio Fiscal 2018 no ha sido enterado el 2.5% del impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, en virtud de que se encuentra en proceso el timbrado de las nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó aclaraciones sin embargo el municipio entregó archivo de los comprobantes Digital por internet, correspondiente a los meses de enero, diciembre y pago de aguinaldo 2018, de todos los empleados, así mismo no registraron la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable de la provisión relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

19. Se verificó que los sueldos de la muestra de auditoría pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

20. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

21. Se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

22. Se constató con la inspección física de 171 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

23. Se constató que el Municipio de Santa María del Río S.L.P, no presentó evidencia del pago y registro de las dietas correspondientes a la segunda quincena de marzo 2018, a regidores y síndico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 039/2019 de fecha 11/09/2019, anexó oficio RH/019/09/19 de fecha 06/09/2019 del Jefe de Recursos Humanos, argumentó que la segunda quincena de marzo fue pagada, póliza número C00310 de fecha 27/03/2018, por concepto de pago de dietas a cabildo correspondiente a la segunda quincena de marzo, nómina de la segunda quincena de marzo de cabildo, estado de cuenta de Banorte del mes de marzo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., proporcionó como evidencia del pago de dietas la póliza C00310 en que se registró en la cuenta de "Sueldos base al personal permanente" debiéndose registrar en la cuenta de "Dietas"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron la póliza C00310 en la cuenta de "Sueldos base al personal permanente" debiéndose registrar en la cuenta de "Dietas".

24. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 20 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

Materiales y suministros

25. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 353/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que no se puso la leyenda de "Fondo de Participaciones" a la documentación, en virtud de que no se contaba con dichos sellos, los cuales ya fueron elaborados, y se adjunta hoja en donde se plasmaron los sellos con las leyenda " Operado Ramo 28 Ingresos Propios" y "Operado Ramo 28 Fondo de Participaciones" certificada y foliada para posteriormente sellar todos los documentos que soporten los egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó mediante documentación cancelada con los sellos de sellos de "Recursos Fiscales" y "Participaciones Federales 2018", por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Se verificó que el municipio no justificó egresos por un total de \$99,790.00 de las erogaciones realizadas del rubro de Materiales y Suministros por concepto de productos alimenticios para animales y productos alimenticios agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, pagadas mediante transferencias y cheques.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, en el que manifestó que el municipio se localiza en una zona semidesértica donde algunos habitantes se dedican a la cría y venta de ganado ovino, por lo que el municipio brinda apoyo de estas crías a las familias de escasos recursos para una mejor vida sustentable, por lo que en el "complejo municipal" se cuenta con una reserva de 20 ovinos para las familias que los soliciten con sus respectivos trámites como solicitud, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, etc, así mismo para el programa de cosecha gratuita se compró semilla, jitomate, chile serrano y calabaza, para el cultivo de dichos productos de la canasta básica, la producción es entregada a través del DIF Municipal a familias vulnerables, anexan material fotográfico como evidencia del apoyo que se otorga.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., justificó las erogaciones realizadas y anexó evidencia fotográfica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

29. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 354/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que no se puso la leyenda de "Fondo de Participaciones" a la documentación, en virtud de que no se contaba con dichos sellos, los cuales ya fueron elaborados, y se adjunta hoja en donde se plasmaron los sellos con las leyenda " Operado Ramo 28 Ingresos Propios" y "Operado Ramo 28 Fondo de Participaciones" certificada y foliada para posteriormente sellar todos los documentos que soporten los egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó oficio 354/2019 de fecha 04/09/19, manifestando que los sellos fueron elaborados, se adjunta hoja en donde se plasmaron los sellos con las leyendas "Operado Ramo 28 Ingresos Propios" y "Operado Ramo 28 Fondo de Participaciones" certificada y foliada para posteriormente sellar todos los documentos que soporten los egresos, por lo tanto, se solventa la presente observación.

30. Se verificó que el municipio no justificó egresos por un total de \$73,752.00 de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de Telefonía celular, pagadas mediante cheques.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó aclaración en la cual indicó que esté servicio se les otorga a los Directores y Encargados del Ayuntamiento para mantener constante comunicación con el personal de confianza.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., justificó el pago del servicio telefónico otorgado a personal de confianza; por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de proceso de adjudicación por un total de \$516,230.00 de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de renta de escenario, sonido y luces, pagadas mediante varios cheques.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó acta de comité de adquisiciones, invitaciones a 3 proveedores, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de proposición y apertura económica, acta y dictamen de fallo, contrato y evidencia fotográfica de los eventos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó mediante proceso de adjudicación y evidencia fotográfica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

32. Se verificó que el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado por un total de \$348,000.00, de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de valuación específica de los procesos a los fondos FIS MDF Y FORTAMUNDF del ejercicio 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó contrato de prestación de servicios e informe de evaluaciones de los Fondos de FIS MDF y FORTAMUNDF ejercicio 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó mediante documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

34. Se verificó que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio 354/2019 de fecha 04/09/19, argumentó que no se puso la leyenda de "Fondo de Participaciones" a la documentación, en virtud de que no se contaba con dichos sellos, los cuales ya están elaborados, y se adjunta evidencia de la leyenda en copia certificada y foliada para posteriormente sellar todos los documentos que soporten los egresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó mediante documentación cancelada con los sellos de sellos de "Recursos Fiscales" y "Participaciones Federales 2018", por lo tanto, se solventa la presente observación.

35. Se verificó que el municipio no justificó un total de egresos por \$230,105.45, de las erogaciones realizadas del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por concepto de Ayudas sociales a personas, pagadas mediante cheques.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, anexó póliza E00098 de fecha 26/02/2018, póliza de cheque número 277 de fecha 26/02/2018, transferencia bancaria número 9997659314, por un importe de \$64,920.00 por pago de la factura número 2629 por concepto de atención médica de empleado adscrito al departamento de Obras Públicas, solicitud del empleado, póliza C00229 de fecha 8/03/2019, póliza de cheque 2820 de fecha 8/03/2019, transferencia número de 310650982 por un importe de \$64,999,44, factura número C40A821350SE por concepto de atención médica al empleado adscrito al departamento de Obras Públicas, solicitud del empleado, póliza de cheque número 2822, de fecha 8/036/2018, transferencia electrónica número 0026504018, por un importe de \$86,150.01, por pago de factura FS5302, de fecha 23/03/2018, por concepto de compra de 22 bicicletas modelo Cyty Kiss, y 25 bicicletas modelo Defender Rig, Oficio CIM/176/2018-21, de fecha 20/03/2018, en que se notificó al Tesorero Municipal, que el personal de Contraloría Interna se constituyó en la bodega, para levantar acta de la inspección ocular para acreditar la existencia de 50 bicicletas que están en la bodega de esta presidencia, evidencia fotográfica de las bicicletas, póliza C00480 de fecha 26/04/2018, póliza cheque número 3053, transferencia bancaria número 0013358018, por un importe de \$14,036.00, factura número 2219, por concepto de compra de 22 uniformes de béisbol, solicitud de beneficiarios de los 22 uniformes, evidencia fotográfica de los beneficiarios portando los uniformes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó mediante pólizas, transferencias, facturas un importe de \$14,036.00, sin embargo no justificó el apoyo que se le dio al empleado por un importe de \$129,919.44, existiendo error de registro ya que corresponde a Servicios personales, subcuenta Otras Prestaciones, y la compra de 50 bicicletas por \$86,150.01, no presentan documentación que justifique el hecho que las bicicletas se encuentren almacenadas y no han sido entregadas a sus beneficiarios, por un importe total por desahogar de \$216,069.45, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente un importe de \$129,919.44 (ciento veintinueve mil novecientos diecinueve pesos 44/100M.N.) y no presentaron recibo de beneficiarios por la compra de 50 bicicletas por \$86,150.01 (ochenta y seis mil ciento cincuenta pesos 01/100 M.N.).

36. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de proceso de adjudicación por un total de \$1,416,964.47, de las erogaciones realizadas del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por concepto de compra de insumos para despensas, cemento y láminas, pagadas mediante cheques varios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó acta de comité de adquisiciones de despensas en apoyo a grupos vulnerables de escasos recursos del municipio, cemento y láminas, invitaciones a 3 proveedores, cotizaciones, acta de falló, acta de recepción de proposición y apertura económica, contrato y evidencia fotográfica de despensas a beneficiarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

37. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

38. Se verificó que las adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales 2018 se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y formaron parte de la muestra de auditoría; se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

39. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software; los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSR-OP-AD003-R28/2018	Rehabilitación de Auditorio Deportivo Municipal ubicado en calle Morelos, Zona Centro Cabecera Municipal, Santa María del Río, S.L.P.	697,825.00
2	MSR-OP-AD005-R28-2018	Rehabilitación de cancha de usos múltiples ubicada en la Localidad de Ojo Caliente, Santa María del Río, S.L.P	352,769.00
Total			1,050,594.00

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

43. En 1 (obra) obra el contrato está debidamente formalizado.

44. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Contrato debidamente formalizado, de la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

47. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega del contrato número: MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. En la obra con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que no cuenta con la totalidad de las firmas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega con la totalidad de firmas de la obra con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. En las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos, de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. En las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

54. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y MSR-OP-AD005-R28-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y MSR-OP-AD005-R28-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

56. En la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

57. En las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. En las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. En las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 y MSR-OP-AD005-R28-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSR-OP-AD003-R28/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$352,769.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Faltante de documentación técnica (tarjetas de precios unitarios), de la obra con número de contrato: MSR-OP-AD005-R28-2018, desahogando la cantidad de: \$352,769.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Análisis de la información financiera

64. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$1,163,945.37, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, argumentó que las cuentas por cobrar son referente a los impuestos por el subsidio para el empleo, por lo que no se pueden depurar ya que son parte de los impuestos que no se han enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se anexa auxiliar contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó oficio aclaratorio, indican que las cuentas por cobrar son referente a los impuestos por el subsidio para el empleo, por lo que no se pueden depurar ya que son parte de los impuestos que no se han enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

65. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$37,748,731.80; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó oficio en el que indican que haciendo análisis del estado de situación financiera sobre el monto observado, se identifica como edificios no habitacionales que son parte del activo del H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó oficio aclaratorio y auxiliares contables, que justifican la irregularidad; por lo tanto, se solventa la presente observación.

66. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$19,999.95; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó transferencia de saldo que corresponde al ejercicio 2015 por lo cual se reclasificó al resultado del ejercicio que corresponde, anexan póliza D00400 de fecha 01/08/19 por el importe observado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó auxiliar contable de la reclasificación del saldo; por lo tanto, se solventa la presente observación.

67. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$31,396,480.67, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, argumentó que las cuentas por pagar son referente a la retención de impuestos del trabajador, por lo que no se pueden depurar ya que no se ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se anexa auxiliar contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó oficio en que argumentó que el saldo cuentas por pagar son referente a la retención de impuestos del trabajador, por lo que no se pueden depurar ya que no se ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

68. Se verificó que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó oficio en que argumentó que se realizó una inspección a los estados presupuestales donde se detectó que si se realizaron el pago de Adefas del ejercicio 2017, se anexa estado presupuestario por capítulo del gasto donde refleja el pago de Adefas previsto en el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los ejercicios generados en el ejercicio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no fue posible comprobar que se haya destinado el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

69. Se verificó que existen saldos en cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios, excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante escrito de fecha 29/08/19, presentó oficio en el cual mencionan que la Contraloría Interna está realizando el análisis de las cuentas contables que no han tenido movimiento para su posible depuración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó oficio en el cual mencionan que la Contraloría Interna está realizando el análisis de las cuentas contables que no han tenido movimiento para su posible depuración; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-33-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

70. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

71. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 22 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$67,674,933.78 que representó el 94.8% de los \$71,372,202.74 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí